



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

**VISTOS:**

El Memorándum N° D000541-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 033-2025-JPBF, validado mediante Memorándum N°000281-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, cuyo objeto es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas: cuya vigencia se extendió, sucesivamente, a través de las Leyes N° 30049, N° 30462 y N° 30975, en cada oportunidad por tres años; hasta que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada el 21 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se le otorgó vigencia permanente;

Que, con el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 9 y literales b), n) y o) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI, el Programa cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional, en el marco de la normativa vigente, con ámbito de intervención a nivel nacional, a través de unidades desconcentradas; siendo su Dirección Ejecutiva la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, quien tiene a su cargo la dirección estratégica y operativa, y la responsabilidad de la conducción y supervisión de la gestión de AGROIDEAS; debiendo ejercer su representación legal ante las entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional, pudiendo delegar las facultades y atribuciones según la normativa vigente; además de cumplir y hacer cumplir la normativa de los sistemas administrativos a su cargo;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS, de fecha 13 de enero de 2025, el Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad delegó facultades en materia de contratación estatal, administrativa y de gestión para el Ejercicio 2025, en la Unidad de Administración, y los responsables de Logística y Recursos Humanos, según corresponda;

Que la Unidad de Administración, a través del Informe N° D000065-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, del 29 de abril de 2025 remitido con el Memorándum N° D000541-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, de la misma fecha, a través del responsable de Logística señala que la delegación de facultades otorgadas a la Unidad de Administración y al responsable de Logística en materia de Contrataciones con el Estado, para el año 2025, realizada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS, se realizó en el marco de la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, "(...) a partir del 22 de abril de

*2025, corresponde a todas las entidades contar con sus instrumentos administrativos internos adecuados al marco legal vigente, al cual deben ajustar sus procedimientos”; sustentando la modificación que permita actualizar el numeral 1.1 del artículo primero “Delegación de facultades en la Unidad de Administración” y el artículo segundo “Delegación de facultades en el responsable de Logística” de la precitada Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS, con efectividad al 22 de abril de 2025, y que “En tanto, no se actualice y/o modifique el Manual de Operaciones del Programa, en la determinación administrativa se precise la identificación y atribución funcional en el responsable de logística de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC)”;*

Que, la Unidad de Administración a través del Responsable de Logística de dicha Unidad, sustenta la necesidad de aprobar la modificación en materia de contrataciones públicas a la “Delegación de facultades en la Unidad de Administración, y en el responsable de Logística, para el Ejercicio Fiscal 2025”, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, de conformidad con lo señalado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el documento del Visto, resulta necesario actualizar la delegación de funciones específicas que están bajo el ámbito de la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que resulta legalmente viable se modifique, en atención a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS, en relación al ámbito de contrataciones con el estado del Jefe de la Unidad de Administración y del responsable de Logística, cuyas facultades que corresponden al titular de la entidad y que no son privativas a su función, otorgadas por las normas antes mencionadas, además de aquellos supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente, en la medida que comparten la naturaleza de las contrataciones públicas y deben efectuarse observando los principios que se consagran en la referida Ley, que permitan a la entidad cumplir, con las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, y sus modificatorias, para el ejercicio fiscal 2025;

Que, conforme a lo sustentado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de sus informes, corresponde aprobar la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS sobre delegación de facultades en materia de contratación estatal, para el Ejercicio Fiscal 2025;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Manual de Operaciones de AGROIDEAS, aprobado y modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 128-2020-MINAGRI y N° 191-2020-MINAGRI, respectivamente;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Modificar, con eficacia al 22 de abril de 2025, el numeral 1.1 del artículo primero y el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS, en el extremo relacionado a la delegación de facultades en el Jefe de la Unidad de Administración y en el Responsable de Logística de la Unidad de Administración, respectivamente, en materia de Contrataciones Públicas, quedando redactado de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

**“Artículo Primero.- Delegación de facultades en la Unidad de Administración**

Delegar, al Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, las siguientes facultades y atribuciones:

**1.1 En materia de Contrataciones Públicas**

- a) Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades del Programa y sus modificaciones.
- b) Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Programa y sus modificaciones.
- c) Aprobar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- d) Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación que apruebe el Programa, y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras. Asimismo, realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación, informando al Titular de la entidad.
- e) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- f) Aprobar la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- g) La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, debiendo remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación (en un plazo no mayor de cinco días hábiles de su aprobación).
- h) Designar a los integrantes de los Comités de Selección y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- i) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar su responsabilidad si la hubiere.
- j) Designar la participación de expertos en los Comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- k) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección competitivos en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley.
- l) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas facultativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- m) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- n) Resolver los recursos de apelación, en caso corresponda como entidad encargada de una compra corporativa.
- o) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales l) y m) precedentes; así como suscribir las adendas de dichos contratos.
- p) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicio que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- q) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.

- r) *Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).*
- s) *Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, deberá iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.*
- t) *En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje.*
- u) *Autorizar la modificación contractual que conlleve una variación del monto contractual, debiendo contar con la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda, inclusive, excepcionalmente por hecho sobreviniente, aun cuando ésta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo, debiendo la parte responsable asumir los costos que deriven de dicha modificación (e iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades en caso se trate de AGROIDEAS).*
- v) *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.*
- w) *Autorizar la Cesión de posición contractual en los casos permitidos por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.*
- x) *Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por la ley, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 146 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*
- y) *Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones del programa, se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.*
- z) *Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a la imposición de sanción conforme al Artículo 359 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*
- aa) *Representar al Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS ante la Dirección General de Abastecimiento – MEF, La Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS, el Organismo Especializado en Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP) en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas entidades, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.*

**“Artículo Segundo.- Delegación de Facultades en el responsable de logística de la Unidad de Administración:**

- a) *Suscribir y modificar las órdenes de compra y las ordenes de servicio que perfeccionen la contratación en los contratos derivados de licitaciones públicas abreviadas para bienes, concursos públicos abreviados o comparación de precios, siempre que así haya sido previsto en las bases y que la ejecución contractual no supere el año fiscal, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*
- b) *Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.*
- c) *Resolver los contratos menores.*
- d) *Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley.*
- e) *Emitir las constancias de prestación de servicios que soliciten los Contratistas, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar dichas constancias”.*



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

**Artículo Segundo. – Subsistencia de los demás alcances de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS**

Mantener subsistentes los alcances de las delegaciones otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS que no se encuentran contenidas en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero. – Dependencia Encargada de las Contrataciones**

**PRECISAR** que la identificación y atribución funcional de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), lo constituye logística de la Unidad de Administración.

**Artículo Cuarto. - Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual, remítase copia a la Unidad de Administración para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**Jorge Augusto Amaya Castillo**  
Director Ejecutivo